

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 109-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de julio de 2019



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTOS:

El Documento N° 15569-2019, de fecha 24 de junio de 2019, presentado por la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, el Informe N° 646-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de junio de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe N° 198-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 09 de julio de 2019, por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capítulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...);"

Que, con Documento N° 15569-2019, de fecha 24 de junio de 2019, presentado por la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, identificada con DNI N° 10447021, esposa del que en vida fue **BENEDICTO QUISPE VERGARA**, el cual falleció el día 12.MAY.2019, y por lo que solicitó el pago del Subsidio por fallecimiento de familiar directo, correspondiente a tres (03) remuneraciones totales, el cual que mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 072-2019-OGA/MVES, de fecha 20 de mayo de 2019, en el cual en su Artículo primero se reconoce el monto de S/ 8,336.34 (OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, y en su artículo segundo se otorga en calidad de adelanto el monto de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES),

Que, con Informe N° 646-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que existe un saldo a favor de la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, por el S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES) por el concepto de Subsidio por Fallecimiento,

Que, con Informe N° 198-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para la cancelación del saldo pendiente de pago por concepto de subsidio por fallecimiento, por el importe de **S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**, según detalle;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 109-2019-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 4,168.17	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, con la certificación de credito presupuestal N° 4635-2019, el importe de **S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la Cancelación por el monto de **S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE** por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE**, a su domicilio señalado en el documento N° 15569-2019

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANA LIRIA LIMACO
GERENTE